



Alcaldía Municipal de Chía

DECRETO N° 20 DE 2014
(05 de Mayo)

"POR EL CUAL SE DETERMINA EL INCREMENTO SALARIAL DEL AÑO 2014 PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Constitución Política, Artículo 29, Ley 1551 de 2012

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política en su artículo 315 numeral 7, "(...) "corresponde al Alcalde fijar los emolumentos o asignaciones básicas mensuales para los empleados de la Administración".

Que mediante Resolución 9100 de 2009, el Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía para asumir la administración del Servicio Público Educativo, el cual se hizo a partir del 01 de Enero de 2010.

Que mediante Decreto No. 122 de 2009, el Municipio de Chía adoptó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto Nacional N° 185 del 07 de Febrero de 2014, emanado por el departamento Administrativo de la Función Pública, en su artículo 7° establece el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2014 y en el artículo 8° del mismo establece que Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos.

Que efectuadas las operaciones aritméticas entre las tarifas establecidas en el decreto 1015 de mayo 21 de 2013 y las tarifas establecidas en el decreto 185 de febrero 7 de 2014 del Departamento Administrativo de la Función Pública, los cuales fijan los límites máximos salariales para " *...empleados públicos de las entidades territoriales*", se determinó que el porcentaje de incremento salarial autorizado para los empleados estatales vigencia 2014, corresponde al 2.94%, el cual se aplicará sobre el salario devengado a 31 de diciembre de 2013 atendiendo a la naturaleza de los cargos, grados y niveles salariales. Este incremento, se financia con recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a lo establecido en la ley 715 de 2001.

Que en el artículo 10° del Decreto Nacional N° 185 de 2014, se establece el valor y los criterios para el pago del Subsidio de alimentación a quienes les corresponde,

Que el Presidente de la Republica expidió el Decreto Nacional 3069 de 2013 se establece el valor del subsidio de transporte para el año 2014.

Que existe apropiación presupuestal suficiente, certificada por la Secretaria de Hacienda, para realizar el incremento salarial correspondiente.

Ahora Sí! Trabajando Juntos Por Chía

Dir. Cra 11 No 11-29 PBX: 884 4444
contactenos@chia-cundinamarca.gov.co / www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Chía,
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reajustar en dos punto noventa y cuatro por ciento (2.94%), las asignaciones básicas mensuales para el personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía, financiadas con el Sistema General de Participaciones, con retroactividad al primero (1°) de enero del presente año, según los grados y niveles de clasificación de los mismos así:

CARGO	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA AÑO 2014
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	\$ 2,964,700
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	3	\$ 2,620,600
TECNICO OPERATIVO	314	3	\$ 1,987,800
TECNICO OPERATIVO	314	2	\$ 1,823,800
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	6	\$ 1,643,000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	4	\$ 1,461,600
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	1	\$ 1,210,600
SECRETARIO EJECUTIVO	425	6	\$ 1,643,000
SECRETARIO	440	4	\$ 1,461,600
CELADOR	477	1	\$ 1,210,600
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	1	\$ 1,210,600

PARAGRAFO: En caso de que el resultado contenga una fracción, tal monto se aproximará a la centena superior siguiente.

ARTÍCULO 2°: Los demás emolumentos que perciban los funcionarios a que hace referencia el presente decreto y cuyos valores no se encuentren fijados por el Gobierno Nacional, serán incrementados de acuerdo con lo establecido en el Artículo Primero del Presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: Las Secretarías de Educación y Hacienda realizarán el ajuste de los pagos por concepto de parafiscales, seguridad social y demás emolumentos, según corresponda.

ARTÍCULO 4°: Las Secretarías de Educación y Hacienda coordinarán lo referente a la liquidación y pago correspondiente.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación, surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2014 y deroga las normas que sean contrarias.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, el 05 de mayo de 2014.


GUILVERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal

Proyectó : Odilia María I esmes A
Revisó : Nohara Lilia Vásquez Torres
Aprobó : Jorge Alberto Parra - Secretario de Educación
V°B° : Dr. Daniel Isalás Santana Lozada - Director Función Pública
V°B° : Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefa Oficina Asesora Jurídica

Ahora Sí! Trabajando Juntos Por Chía

Dir. Cra 11 No 11-29 PBX: 884 4444
contactenos@chia-cundinamarca.gov.co / www.chia-cundinamarca.gov.co

